



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 15 DE FEBRERO DE 1997

Número 38

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 4 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Integral de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 1997.

1481

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de almacenaje de aceites usados, en el término municipal de Murcia, para el expediente n.º 844/96 de EIA, a solicitud de don Enrique Díaz Saura.

1514

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio sobre contrato de gestión de servicio público. Gestión y explotación, en régimen de concesión administrativa del servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1514

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Canon regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quipar, y los regadíos regulados por el embalse de Argos para el año 1992.

1515

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen R.E.A. cuenta propia.

1515

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Murcia. Juicio 476/96-B
Tribunal Militar Territorial. Segundo de Sevilla. Diligencias preparatorias número 24/4/92.

1516

De lo Social número Seis de Murcia. Autos 838/96

1516

De lo Social número Seis de Murcia. Autos 1 193/96

1516

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 369/93-A

1517

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio 444/1995

1517

Primera Instancia número Dos de Murcia. Corrección de error en la publicación número 13995.

1517

De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 606-96.

1518

De lo Social número Tres de Málaga. Autos 48/93

1518

De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 805-95

1519

De lo Social número Seis de Murcia. Autos 1 261/96

1519

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 248/94-C

1520

Primera Instancia número Dos de San Javier. Juicio 26/94

1521

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 476/91

1522

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 51/96

1522

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 407/95-J

1523

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 400/94

1524

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 508/96	1525
Primera Instancia número Uno de Cieza. Expediente 296/94.	1525
Primera Instancia de Huéscar (Granada). Autos 110/92	1525
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Expediente 26/96.	1526
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 374/95.	1527
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Quintanar de la Orden. Autos 139/96	1527
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Expediente 24/97.	1528
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 714/91.	1528

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

2044 ORDEN de 4 de febrero de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan Integral de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 1997.

El derecho a la Acción Social de los empleados públicos al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene recogido en el artículo 72.h) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Regional.

Los Acuerdos de la Administración con las Organizaciones Sindicales, prevén el establecimiento de un sistema integral de ayudas sociales A tal efecto, el Decreto 21/95, de 21 de abril ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 10 de mayo), regula con carácter general las ayudas de Acción Social, estableciendo un marco global y remitiendo a una regulación posterior las distintas modalidades de ayudas.

La evolución de las demandas sociales y la experiencia acumulada en ejercicios anteriores, hacen que el Plan Acción Social se haya configurado como una estructura dinámica capaz de adaptarse a dichos cambios con el fin de atender eficazmente las necesidades que se plantean a los empleados públicos en su vida cotidiana. Por ello, se han ampliado las coberturas de aquellas ayudas que se han revelado eficaces para paliar determinadas situaciones que inciden negativamente en el bienestar de los trabajadores al servicio de la Administración Regional, estableciendo además nuevas modalidades en virtud de la habilitación, que en tal sentido, concede la Disposición Final Primera del mencionado Decreto 21/95, prestando especial atención a los colectivos más desfavorecidos por cualquier circunstancia.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo primero

Se aprueban las bases reguladoras del Plan Integral de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 1997, que se insertan como anexo I y los distintos modelos de solicitud de ayudas, recogidos como anexo II a esta Orden.

Artículo segundo

Contra la presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de febrero de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PLAN INTEGRAL DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I.- NORMAS GENERALES

I.1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas incluidas en el Plan Integral de Acción Social para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, en las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayudas protésicas y odontológicas.
- b) Ayudas de carácter excepcional.
- c) Anticipos reintegrables.
- d) Indemnización por jubilación.
- e) Ayudas económicas al estudio.
- f) Indemnización por fallecimiento, invalidez permanente absoluta y permanente total.
- g) Financiación de puntos de interés sobre anticipos de nómina concedidos por entidades de crédito.
- h) Ayudas extraordinarias para atender circunstancias de carácter especial.
- i) Ayudas por minusvalía.
- j) Ayudas para estudios no reglados.

I.2.- Ámbito personal.

I.2.1.- Podrán solicitar las ayudas del Plan Integral de Acción Social, siempre que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, las personas que a continuación se indican, cuando así esté determinado para la modalidad de ayuda correspondiente:

a) El personal funcionario a que se refiere el artículo 4 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como el personal integrado en esta Administración en virtud de lo establecido en el artículo 37, apartados 2 y 3 de la mencionada Ley.

b) El personal laboral fijo al servicio de esta Administración Regional, incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

c) El personal interino y laboral temporal de esta Administración Regional.

d) Personal jubilado de esta Administración Regional.

e) El cónyuge viudo o el representante legal de los huérfanos menores de edad o mayores incapacitados, del personal comprendido en los apartados a), b) y d) anteriores.

f) Personal de la Administración Regional a que se refieren los apartados a) y b) anteriores en excedencia por prestación de servicios en el sector público siempre que dicha situación administrativa se derive de mantener con la Administración Regional otra relación profesional.

g) Personal de la Administración Regional a que se refieren los apartados a) y b) anteriores en Servicios Especiales y que mantengan otra relación de servicio con la misma.

I.2.2.- El personal a que se refiere los apartados a), b) y c) del punto anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar en servicio activo.
- Percibir sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- No haber percibido ayuda alguna que sea incompatible, de acuerdo con lo establecido en estas bases

I.2.3.- Podrán ser beneficiarios, de acuerdo con lo que se establezca para cada modalidad de ayuda, además del personal contemplado en el punto anterior, los siguientes miembros de la unidad familiar que estén a cargo del empleado público:

a) Los hijos menores de 28 años, incluyendo los adoptados o que se hallen en régimen de acogimiento o tutela.

b) El cónyuge, o persona con quien conviva maritalmente de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado y que esté a su cargo.

c) El cónyuge viudo, los huérfanos menores de 28 años o mayores de edad discapacitados.

Tanto en el caso de los hijos como en el de los huérfanos el requisito de edad se entenderá referido al momento de la solicitud.

I.2.4.- Cuando dos o más miembros de la unidad familiar tengan derecho a solicitar ayudas de acción social, se observarán las incompatibilidades establecidas en las presentes bases para cada modalidad de ayuda.

En caso de que dos sujetos tengan beneficiarios comunes sólo uno de ellos podrá causar derechos en favor de los mismos.

I.2.5.- En el caso de que sujetos pertenecientes a una

misma unidad familiar soliciten alguna de las ayudas contempladas en las presentes bases para la misma finalidad, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación, no existiendo incompatibilidad alguna en caso de tratarse de finalidades diferentes.

I.3.- Solicitudes y documentación.

I.3.1.- Los interesados deberán presentar solicitudes conforme a los modelos oficiales que se acompañan como anexo II para cada modalidad de ayuda, debidamente cumplimentados y dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia.

En todo caso, a las solicitudes se acompañará la documentación requerida para cada tipo de ayuda. Carecerán de validez los documentos aportados con tachaduras y enmiendas.

I.3.2.- Las instancias se presentarán en los Registros de las Consejerías u Organismos de la Administración Pública Regional en las que presten servicio los solicitantes. Dichos Registros las remitirán a sus respectivas Unidades de Personal que requerirán a los interesados los documentos precisos y una vez completos los expedientes, los remitirán a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios dentro de las 24 horas siguientes.

No obstante lo anterior, las solicitudes de ayudas de carácter excepcional y las ayudas extraordinarias para atender circunstancias de carácter especial podrán ser presentadas directamente en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

I.3.3.- Las unidades de personal de las Consejerías y Organismos y la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios o la Comisión de Acción Social, en su caso, podrán solicitar de los interesados a través de la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación complementaria para comprobar y esclarecer los hechos que sirven de base a las solicitudes presentadas, que deberá aportarse en un plazo de 10 días, en caso contrario, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose ésta sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I.3.4.- El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas de Acción Social se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden. No obstante, podrán considerarse presentadas en tiempo aquellas solicitudes de ayudas protésico-odontológicas y de carácter excepcional presentadas con anterioridad, incluidas las del ejercicio anterior que no hayan podido ser atendidas. Para la adecuación de dichas solicitudes a los requisitos establecidos en la presente Orden se procederá conforme se indica en los apartados anteriores.

I.4.- Procedimiento.

I.4.1.- A efectos de su tramitación las ayudas del Plan de Acción Social se clasifican en ordinarias y extraordinarias. Tendrán la consideración de ayudas de carácter ordinario las indicadas en los apartados a), c), e) (excepto las ayudas de educación especial) y g) del punto

I.1 de las presentes bases. Las ayudas de carácter ordinario se estudiarán, evaluarán y formulará propuesta de Resolución por la unidad correspondiente de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios por delegación de la comisión de Acción Social, serán tramitadas mensualmente, remitiendo una relación de las mismas a la Comisión de Acción Social para su conocimiento. El resto de las ayudas se estudiarán y evaluarán por la Comisión de Acción Social en sus reuniones bimestrales formulando la propuesta de resolución correspondiente al Consejero de Presidencia.

I.4.2.- El plazo máximo para resolver las diversas modalidades de ayudas contempladas en estas bases será de seis meses, computables desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas las ayudas.

I.4.3.- Una vez otorgada la ayuda el importe de la misma se abonará a través de los habilitados de las distintas Consejerías y Organismos encargados de las nóminas del personal al servicio de la Administración Regional, excepto en aquellos casos en los que los beneficiarios no perciban nómina y, en consecuencia, deba abonarse la ayuda directamente por transferencia bancaria.

I.4.4.- Las ayudas se entenderán siempre referidas al ejercicio presupuestario en el que fueron solicitadas y podrán solicitarse nuevamente, en cada ejercicio siguiente, si continuara la situación que causó derecho a las mismas, con las excepciones que se establezcan en las bases específicas de cada modalidad de ayuda, salvo en el caso de Ayudas al Estudio en que se entenderán referidas al curso académico 1996/97.

I.4.5.- La concesión de las ayudas contempladas en el Plan Integral de Acción Social, está supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, por lo que sólo se podrán conceder ayudas mientras exista crédito disponible. No obstante, las solicitudes pendientes de tramitación de aquellas ayudas que tengan el carácter de actividad continuada, si así se indica en su regulación específica, podrán atenderse en el ejercicio siguiente siempre que exista en el presupuesto del mismo crédito adecuado y suficiente y dichas solicitudes reúnan los requisitos exigidos.

I.4.6.- Las notificaciones a los beneficiarios podrán realizarse por las Unidades de personal de las Consejerías y Organismos de la Administración Regional respecto del personal adscrito a las mismas. En las modalidades de ayudas en que el número de solicitudes lo aconseje, se publicarán los listados de beneficiarios, con carácter previo a la resolución definitiva, contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que sean procedentes, en un plazo no superior a 15 días.

I.4.7.- A efectos de lo dispuesto en las presentes bases se entiende por:

a) Unidad Familiar:

La compuesta por el empleado público, su cónyuge si no media separación o persona con quien conviva maritalmente de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado, y los hijos, siempre que convivan con aquél en el mismo domicilio y bajo la dependencia

económica de aquél, considerándose que existe dependencia económica cuando no dispongan de ingresos, rentas o beneficios propios superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

b) Renta per cápita de la Unidad Familiar:

La cuantía de la base imponible de la declaración del IRPF del último ejercicio del titular de la Unidad Familiar más la del resto de componentes de la misma en el caso de declaraciones separadas, dividido entre el número de miembros computables de dicha unidad familiar.

I.5.- Incompatibilidades, responsabilidades y sanciones.

I.5.1.- Las ayudas del Plan Integral de Acción Social reguladas en estas bases, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, concedidas por la Administración Pública Regional o por cualquier organismo o entidades públicos o privados, salvo que éstas fueran de cuantía inferior, en cuyo caso si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia en las modalidades de ayudas en que así se especifique.

En cualquier caso, se deberá comunicar a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios la obtención de ayudas por el mismo concepto concedidas por cualquier organismo o entidades públicas o privadas.

I.5.2.- El incumplimiento de las presentes Bases, la deformación de hechos o cualquier falsedad consignada en la solicitud o en los datos que se aporten serán causa de la denegación de la ayuda o pérdida de la concedida con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Si la deformación o falsedad afecta a hechos, gastos o situaciones determinantes para la concesión de la ayuda, supondrá la imposibilidad de obtener otra durante los cinco ejercicios económicos siguientes, lo que deberá determinarse en la resolución correspondiente.

I.5.3.- El beneficiario de la ayuda estará sometido a las actuaciones de comprobación y control financiero a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

I.5.4.- No procederá en ningún caso conceder prestaciones o ayudas para el pago de impuestos, tasas administrativas y judiciales, otras contribuciones o cotizaciones a la Seguridad Social, ni computarse éstas a la hora de fijar el gasto real y efectivo.

I.6.- Comisión de Acción Social.

I.6.1.- La Comisión de Acción Social es el Órgano encargado de la evaluación y propuesta de resolución de las ayudas integradas en el Plan Integral de Acción Social, excepto aquellas que tengan la consideración de ordinarias según lo establecido en las presentes bases que corresponderán a la Dirección General de la Función Pú-

blica y de la Inspección de Servicios por delegación de la misma, tiene su sede en la Dirección General de la Función Pública y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, o persona en quien delegue. Le competará dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, en su caso.

- Vocales:

a) Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, designado por su titular, con nivel administrativo mínimo de Jefe de Sección.

b) Dos representantes de la Administración Regional designados por el Presidente de la Comisión, que variarán en función de las modalidades de ayuda a conceder. Esta representación podrá aumentar hasta conseguir la paridad de miembros entre Administración y Organizaciones Sindicales.

c) Un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales con presencia en el Consejo Regional de la Función Pública, en representación del personal.

d) El Secretario de la Comisión de Acción Social, que será un funcionario de la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios designado por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

I.6.2.- Los miembros de la Comisión observarán la necesaria confidencialidad con respecto a las informaciones o datos de índole personal que conozcan a través de los expedientes tramitados.

I.6.3.- Los miembros de la Comisión de Acción Social en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones del asunto correspondiente, debiendo ausentarse de la reunión mientras se trata, dejando constancia de todo ello en el Acta de la sesión.

I.6.4.- En cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión de Acción Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Acción Social se reunirá bimestralmente.

I.6.5.- Son funciones de la Comisión de Acción Social las siguientes:

a) Verificar los requisitos exigidos a los solicitantes y examinar la documentación justificativa adjuntada por los mismos.

b) Ser informada de todas las ayudas que se concedan con cargo al Fondo de Acción Social

c) Evaluar las solicitudes y proponer la concesión o denegación de las ayudas, con sujeción a las normas que regulan estas ayudas y a los principios de equidad y obje-

tividad, sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias que existan.

d) Interpretar las Bases del Plan Integral de Acción Social.

e) Cualquier otra función que se le atribuya en las presentes bases.

II.- AYUDAS PROTÉSICAS Y ODONTOLÓGICAS.

II.1.- Concepto.

Esta ayuda consistirá en una prestación económica destinada a sufragar parcialmente los gastos producidos con ocasión de la adquisición de prótesis, no cubiertas en su totalidad por el sistema de Seguridad Social u otro organismo de carácter público. En este sentido, el concepto de prótesis se extenderá entre otras, a las dentarias, oculares, auditivas, y de fonación. Asimismo, esta ayuda sufragará en parte los gastos producidos con ocasión de tratamientos odontológicos.

II.2.- Ámbito personal.

II.2.1.- Podrán solicitar ayudas protésicas y odontológicas las personas incluidas en el punto I.2.1. de estas Bases y podrán ser beneficiarios de las mismas las personas incluidas en el punto I.2.3 miembros de la unidad familiar.

II.3.- Documentación específica.

II.3.1.- Junto con la instancia normalizada que se incluye en el anexo II, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento de asistencia sanitaria del Empleado Público y del beneficiario, en su caso.

b) Informe médico con diagnóstico y justificación de la necesidad de la prótesis o del tratamiento odontológico. Podrá utilizarse para prótesis dentarias el modelo de informe que figura en el Anexo II.

No será necesario informe médico para prestaciones oculares, si quedan suficientemente acreditados en la factura: el servicio prestado, la persona afectada, el gasto y la fecha.

c) Factura original del facultativo o del establecimiento autorizado, donde deberá constar el CIF/NIF, número de factura, la fecha, la persona afectada y el tratamiento aplicado.

d) Acreditación de no percibir rentas de trabajo, en su caso.

e) Para el caso de miembros de la unidad familiar no incluidos en el documento de afiliación del empleado público: fotocopia del libro de familia. En el caso de que dichos miembros sean titulares del documento de afiliación deberán acreditar que no perciben rentas de trabajo.

II.4.- Plazo de presentación de solicitudes.

II.4.1.- La concesión de ayudas protésicas y odontológicas tendrá carácter de actividad continuada y el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a par-

tir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la excepción prevista en el apartado I.3.4. de estas Bases.

II.4.2.- Las solicitudes de ayudas protésicas y odontológicas estarán referidas a gastos producidos en el ejercicio presupuestario corriente o, en los últimos tres meses del ejercicio anterior con la excepción prevista en el apartado I.3.4 mencionado.

II.4.3.- En el caso de los tratamientos de ortodoncia, se concederán ayudas de acuerdo a los importes justificados anualmente, con el límite de la cuantía establecida como importe máximo para el total del tratamiento.

II.5.- Evaluación de solicitudes.

El criterio para la adjudicación de las ayudas protésicas y odontológicas será preferentemente el orden cronológico en la presentación de las solicitudes.

II.6.- Cuantía de las ayudas protésicas y odontológicas.

II.6.1.- Las cuantías de las ayudas protésicas y odontológicas serán las que a continuación se establecen:

a) Prótesis dentarias:

Dentadura completa 45.000 ptas.

Dentadura superior o inferior 22.500 ptas.

Piezas, cada una, con un

máximo de 12 5.000 ptas.

Empastes, cada uno 2.500 ptas.

Endodoncia (acumulable al empaste,
en su caso) 5.000 ptas.

Implantes osteointegrados, cada uno .. 10.000 ptas.

Limpieza buco-dental (una al año) 5.000 ptas.

Tratamiento de encías: 30% del importe de la factura, hasta un máximo de 45.000 pesetas.

Extracción muela cordal: 25% del importe de la factura, hasta un máximo de 25.000 pesetas.

Tratamiento de ortodoncia: 30% del importe de las facturas hasta un máximo de 60.000 pesetas., por el total del tratamiento

b) Prótesis oculares:

- Montura de gafas 5.000 ptas.

- Gafas de lejos o cerca 9.000 ptas.

- Gafas bifocales o progresivas 13.000 ptas.

- Gafas telulupa 25.000 ptas.

- Renovación de cristales bifocales
o progresivos, por cada uno 4.000 ptas.

- Renovación de cristales telulupa,
por cada uno 6.000 ptas.

- Renovación de otros cristales,
por cada uno 2.000 ptas.

- Lentillas, cada una 7.500 ptas.

- Prismas, cada uno 5.000 ptas.

- Lentes intraoculares, cada una 50.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación:

- Audífonos, cada uno 45.000 ptas.

- Aparatos de fonación 50.000 ptas.

d) Ortopedia:

- Calzado corrector seriado 6.000 ptas.

- Plantillas ortopédicas no incorporadas
al calzado corrector 2.500 ptas.

- Otras prótesis no financiadas totalmente por el Ré-

gimen de Seguridad Social correspondiente: 50% del gasto efectivo con un máximo de 10.000 pesetas.

II.6.2.- El importe de las ayudas relacionadas en el apartado anterior, en aquellos supuestos que resulten coincidentes con las prestaciones de MUFACE, se actualizarán automáticamente en la misma cuantía que dicha Entidad conceda a sus beneficiarios.

II.6.3.- Si el importe de los tratamientos de las prótesis, o de la asistencia, según factura, fuera inferior a las cuantías indicadas en el apartado II.6.1, la ayuda económica se ajustará a la cantidad realmente abonada por el solicitante.

II.7.- Incompatibilidad de las Ayudas.

II.7.1.- Para cada tipo de prestación de las contempladas en la base II.6.1 de esta modalidad, sólo se podrá obtener ayuda una vez por ejercicio, salvo que la nueva prótesis resulte necesaria según prescripción facultativa.

II.7.2.- La percepción de ayudas por gafas bifocales o progresivas será incompatible con la de ayudas por gafas de lejos o cerca.

II.7.3.- Los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de la MUFACE, no podrán solicitar esta modalidad de ayuda salvo que sea expresamente denegada por dicha Mutualidad, o que en caso de obtenerla resultase inferior a la que le hubiera correspondido de acuerdo a lo establecido en estas bases, en cuyo caso podrá solicitar la diferencia adjuntando la documentación que acredite dichos extremos.

Se procederá de igual forma cuando los beneficiarios tengan reguladas en su Régimen General o Especial de Seguridad Social ayudas por los mismos conceptos que las que se establecen en esta Orden, la solicitud de éstas, requerirá la petición, con carácter previo, de las equivalentes que concedan las entidades competentes de la Seguridad Social.

III.- Ayudas de carácter excepcional.

III.1.- Concepto.

III.1.1.- Esta modalidad consistirá en una ayuda de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de necesidad en la que se originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria. Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación, los siguientes:

a) Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional, no cubiertas por el régimen de previsión social correspondiente o que por causa debidamente justificada, se realicen fuera de la red nacional de asistencia sanitaria.

b) Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación.

c) Gastos excepcionales por desplazamiento y/o alojamiento para recibir asistencia sanitaria efectuados por el interesado o acompañante.

d) Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales.

III.1.2.- En cualquier caso, si el supuesto de necesidad está financiado total o parcialmente por el Régimen de Seguridad Social al que pertenezca el empleado público, deberá solicitarlo previamente ante la entidad competente del mismo. Los empleados públicos que ostenten la condición de mutualistas sometidos al ámbito de aplicación de la MUFACE, no podrán solicitar esta modalidad de ayuda salvo que sea expresamente denegada por dicha Mutualidad, o que en caso de obtenerla resultase inferior a la que le hubiera correspondido de acuerdo a lo establecido en estas bases, en cuyo caso podrá solicitar la diferencia adjuntando la documentación que acredite dichos extremos.

III.2.- Ámbito personal

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda, el personal a que se refiere el punto I.2.1 apartados a), b), f) y g) de estas bases, pudiendo ser beneficiarios además las personas incluidas en el apartado I.2.3.

III.3.- Solicitudes y documentación.

Junto con la instancia normalizada que se incluye en el anexo II deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento completo de declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar (incluida la hoja de ingreso o devolución).

b) Certificado médico oficial o informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud.

c) Facturas originales justificativas del gasto.

d) Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.

e) Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público

f) Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente. Estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público.

g) En caso de ser mutualista de MUFACE, resolución de dicha entidad, denegatoria o concediendo la ayuda por cuantía inferior a la que le correspondería de acuerdo a las presentes bases. En este último caso las facturas originales podrán ser sustituidas por copias compulsadas por dicha entidad.

III.4.- Plazo de presentación de solicitudes.

III.4.1.- La concesión de esta modalidad de ayuda tendrá carácter de actividad continuada y el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día si-

guiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con la excepción prevista en el apartado I.3.4 de estas Bases.

III.4.2.- Las solicitudes de ayudas de carácter excepcional estarán referidas a gastos producidos en el ejercicio corriente o en los últimos tres meses del anterior, con la excepción prevista en el apartado I.3.4 mencionado.

III.5.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión.

La evaluación se hará por la Comisión de Acción Social, que acordará en cada una de sus reuniones la distribución de una parte del crédito total destinado a estas ayudas. El criterio para la concesión de ayudas de carácter excepcional será el de la renta per cápita de la unidad familiar. Las solicitudes se ordenarán de menor a mayor renta per cápita, determinando la preferencia en la concesión hasta donde permitan los créditos asignados al efecto.

III.6.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas de carácter excepcional, que será como máximo de 300.000 pesetas, consistirá en un porcentaje máximo sobre los gastos efectivos debidamente acreditados según el cuadro que a continuación se indica y que será determinado por la Comisión de Acción Social:

Renta per cápita de la unidad familiar	Cuantía máxima de la ayuda
Igual o inferior a 1.000.000 ptas.	Hasta el 80%
Entre 1000.001 a 1.600.000 ptas.	" 70%
Más de 1.600.000 ptas.	" 50%

Se entenderá por gastos efectivos los realmente abonados por el solicitante, después de descontar las ayudas percibidas por otros organismos para la misma finalidad. Las cuantías establecidas en el apartado anterior, son las cantidades que como máximo puede percibir cada beneficiario.

III.7.- Incompatibilidades y Responsabilidades.

III.7.1.- Sólo podrá obtenerse una ayuda de carácter excepcional por cada ejercicio económico.

III.7.2.- Esta ayuda es incompatible con la ayuda extraordinaria para atención en situaciones de necesidad.

III.7.3.- Una vez atendidas todas las solicitudes de ayudas de Acción Social que reúnan los requisitos exigidos, si en la partida presupuestaria destinada a su financiación queda saldo disponible, y siempre que no existan otros compromisos pendientes con cargo a la misma, la Comisión de Acción Social en la última sesión del ejercicio económico podrá distribuir de forma motivada dicho remanente entre aquellas ayudas de carácter excepcional concedidas durante el año, sin atender al límite máximo de 300.000 pesetas, establecido, por la especial gravedad del supuesto planteado u otras circunstancias concurrentes que acentúen la situación de extrema necesidad del empleado público, quedando debidamente acreditados dichos extremos en el expediente.

IV.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

IV.1.- Concepto.

Esta prestación consistirá en una ayuda económica de cuantía determinada a cuenta de las retribuciones, reintegrable en plazos mensuales sin interés y destinada a sufragar necesidades diversas de los empleados públicos.

IV.2.- Ámbito personal.

Podrá solicitar anticipos reintegrables el personal incluido en el punto I.2.1 apartados a), b) y f) de estas bases.

IV.3.- Solicitudes y documentación.

Los interesados presentarán junto con la instancia normalizada que se incluye en Anexo II a estas bases acompañando fotocopia de la nómina del mes anterior a la solicitud.

IV.4.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión.

El criterio para la adjudicación de los anticipos reintegrables será preferentemente el orden cronológico en la presentación de las solicitudes.

En caso de producirse empate entre dos o más solicitudes, se dará preferencia a los solicitantes que no hubiesen obtenido anteriormente otro anticipo y, en su defecto, se concederá al de mayor antigüedad reconocida por la Administración.

IV.5.- Cuantía de los anticipos y plazo de reintegro.

La cuantía de los anticipos reintegrables, que no podrá superar las 150.000 pesetas, y el plazo de devolución, que no podrá exceder de 18 meses, serán determinados por los solicitantes en su instancia

IV.5.2.- El reintegro de los anticipos se producirá directamente mediante detracción en nómina, por parte de las habilitaciones, de una cantidad mensual fija de acuerdo con el plazo de devolución establecido.

IV.5.3.- Los anticipos que se concedan no devengarán interés alguno, pero serán reintegrados en las mensualidades fijadas. No obstante lo anterior, podrá reintegrarse el anticipo recibido en menor tiempo del previsto, o ser liquidado en su totalidad cuando lo estime conveniente el beneficiario, remitiendo copia de dicha liquidación a la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios.

IV.5.4.- En los casos de excedencia, separación de servicio, despido, invalidez, o jubilación, tanto forzosa como voluntaria del personal sujeto a descuento se iniciará, por la unidad administrativa correspondiente, expediente administrativo de reintegro por la cantidad pendiente de devolución.

IV.6.- Incompatibilidad y Responsabilidades.

No podrán concederse simultáneamente dos anticipos reintegrables, ni se concederá ningún nuevo anticipo mientras no se tuvieren liquidados por el solicitante los

compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad. Tampoco podrán concederse anticipos cuando su amortización suponga para el empleado público la disminución de sus retribuciones netas en cuantía inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

V.- INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN.

V.1.- Concepto.

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados que se jubilen por haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, o que accedan a la jubilación anticipada.

V.2.- Ámbito personal.

Serán beneficiarios los empleados al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, que en el ejercicio corriente cesen en su actividad profesional por haber alcanzado la edad de jubilación forzosa o accedan a la jubilación anticipada en el ejercicio 1997.

V.3.- Solicitudes y documentación.

Esta prestación se reconocerá de oficio, una vez producido el hecho causante mediante Orden de la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

V.4.- Cuantía de las ayudas.

El importe de esta ayuda consistirá en una indemnización fija de 150.000 pesetas.

V.5.- Incompatibilidades.

Para el personal afiliado a MUFACE, se deducirá del importe que corresponda la cantidad satisfecha por esa entidad en concepto de premio o subsidio de jubilación, abonándose únicamente la diferencia resultante, en su caso.

VI.- AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO.

VI.1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de Ayudas al Estudio para el curso 1996/97, para el personal al servicio de esta Administración Regional y beneficiarios del citado personal.

VI.2.- Ámbito personal.

Podrán acceder a las Ayudas al Estudio las personas que a continuación se indican:

a) Submodalidad 1ª: Personal a que se refiere el punto I.2.1 apartados a), b) y f) de estas bases.

b) Submodalidad 2ª: hijos, tutelados legales, viudas y huérfanos de los anteriores, integrados en la unidad familiar, menores de 26 años en el momento de la solicitud.

VI.3.- Determinación de las ayudas.

VI.3.1.- Se concederán ayudas para aquellos estudios que respondan a un plan aprobado por el Ministerio

de Educación y Ciencia, y cuya terminación suponga la obtención del título académico oficial expedido por dicho Ministerio.

VI.3.2.- Se concederán ayudas para los siguientes estudios y conceptos:

- a) Educación Especial.
- b) Educación Infantil (3 años).
- c) Educación Primaria, Graduado Escolar, F.P.I o equivalente.
- d) Educación Secundaria, Bachillerato, BUP, COU, F.P.II o equivalente.
- e) Estudios correspondientes a todos los cursos de la Reforma Experimental de Enseñanzas Medias y módulos profesionales, niveles 2 y 3.
- f) Estudios Universitarios.
- g) Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- h) Idiomas en Centros Oficiales.
- i) Ayudas complementarias para desplazados de su residencia habitual. Abarcará transporte o residencia, siendo incompatibles ambas ayudas.

VI.3.3.- No se incluyen en esta convocatoria las ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, ni para la realización de estudios universitarios de especialización para postgraduados.

VI.3.4.- Respecto a las ayudas para la realización de estudios universitarios, no es admisible el cambio de carrera, salvo que se trate de cambiar de un primer a un segundo ciclo.

VI.3.5.- En ningún caso se concederán ayudas para aquellos estudios que supongan la obtención de titulación de nivel equivalente al exigido para el acceso al Grupo de pertenencia o inferior, y que no estén contemplados en las titulaciones requeridas para el acceso a las distintas especialidades y opciones establecidas por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 46/90, de 28 de junio.

VI.4.- Cuantía. Las Ayudas individualizadas se fijan en las siguientes cuantías para cada una de las siguientes finalidades:

VI.4.1.- Submodalidad 1ª: Empleados Públicos a que se refiere el punto I.2.1 apartados a) y b) de estas bases. Para esta submodalidad las ayudas tendrán como finalidad cubrir gastos de matrícula y adquisición de libros. Las ayudas individualizadas se fijan en las siguientes cuantías para cada una de las siguientes finalidades:

- a) Estudios Universitarios: Hasta el 100% del importe de la matrícula que hayan de satisfacer más un 20% del importe de la misma en concepto de ayuda para gastos complementarios.
- c) Graduado Escolar, BUP, F.P. o equivalentes le será concedida una ayuda de 10.000 pesetas.
- d) Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, los derechos de examen o matrícula más un 20% de dicho importe en concepto de ayuda complementaria.
- e) Idiomas en Centros Oficiales el importe de la matrícula con un máximo de 17.000 pesetas.

VI.4.2. Submodalidad 2ª: Viudas, hijos, tutelados legales y huérfanos, no becados, de los anteriores, inte-

grados en la unidad familiar, menores de 26 años en el momento de la solicitud o mayores incapacitados:

a) Educación Especial: la Comisión de Ayudas al Estudio, a la vista de los gastos debidamente acreditados por el solicitante, y de las ayudas de que goce el mismo, determinará el importe global de la Ayuda que se le concede. A estos efectos podrán tenerse en cuenta aquellos gastos de enseñanza y transporte que sean de naturaleza periódica por los meses que resten desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el fin del curso académico, abonándose anticipadamente.

En todo caso estas ayudas gozarán de preferencia en su adjudicación, con respecto a las de esta submodalidad.

b) Educación Infantil, Primaria y Secundaria, EGB, BUP, COU, F.P. 1º Grado y F.P. 2º Grado y módulos profesionales 2 y 3: 10.000 pesetas.

c) Estudios Universitarios: Importe de la matrícula que hayan de satisfacer con un máximo de 70.000 pesetas. En el caso de asignaturas sueltas, se abonarán como máximo 7.000 pesetas, por asignatura, hasta un total de 70.000 pesetas, como máximo.

d) Ayudas complementarias por Desplazamiento o residencia de Universitarios: Hasta un máximo de 26.000 pesetas, por desplazamiento, siempre que el Centro se halle a una distancia superior a 10 Kilómetros del domicilio del alumno y hasta un máximo de 50.000 pesetas, por residencia, siempre que se justifique documentalmente.

VI.5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No disfrutar de ninguna beca, ayuda económica o beneficio de matrícula gratuita para los estudios para los que solicita ayuda.

En el supuesto de que el interesado disfrute de dos o más ayudas, deberá optar por una de ellas. Si la opción no fuere por la concedida por esta Comunidad Autónoma, dispondrá de 10 días, para reintegrar en la Tesorería Regional el importe de la Ayuda concedida, comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, y acompañando fotocopia del justificante de reintegro.

b) Únicamente se podrá solicitar ayuda para una sola clase de estudios.

c) No podrá otorgarse ayuda para la misma asignatura y curso que haya sido objeto de ayuda en años anteriores.

VI.6.- Presentación de solicitudes y documentación.

VI.6.1.- Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en el anexo II hasta el día 15 de marzo de 1997. A la solicitud deberá adjuntarse, la siguiente documentación:

a) Certificado original o fotocopia compulsada acre-

ditativa de la matriculación en el curso académico presente así como justificación del pago efectuado, con expresión del curso y asignaturas que comprende, en su caso.

b) Certificación de Estudios expedida por el Centro Docente respectivo, en la que consten las calificaciones obtenidas en el último curso académico, o en su defecto, cumplimentar hoja nº 3 del impreso de solicitud, con expresión de la nota media. Esta certificación no será necesaria en el caso de estudios de Educación Infantil, EGB y Primaria.

c) Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca, en su caso, al Ministerio de Educación y Ciencia o de la Universidad correspondiente.

d) Fotocopia compulsada de la Declaración o Declaraciones de la Renta iniciales y complementarias de todos los miembros de la unidad familiar del último ejercicio, así como del modelo 101, debidamente sellado. En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de Renta o se trate de ingresos no sujetos a tributación, deberá acreditarse con el certificado correspondiente.

e) Fotocopia compulsada del Libro de Familia numerosa, en su caso.

f) Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

g) Certificado de admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento de la vivienda en la que el alumno se encuentre alojado durante el curso, para la solicitud de Ayudas por residencia.

VI.6.2.- Para las ayudas por Educación Especial, se acompañarán además, los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el ISSORM haciendo constar si se perciben o no algún tipo de ayudas por el mismo concepto y cuantía de las mismas, en su caso.

b) Certificación Médica acreditativa de la deficiencia del alumno que motiva la necesidad de recibir Educación Especial, expedida por los servicios médicos correspondientes del ISSORM, Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo Público.

c) Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno, para el que se solicita ayuda, durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial, en el que se indique el tipo de educación a impartir al educando e importe anual de la escolarización a cargo del mismo, y facturas acreditativas de todos los gastos relacionados con la enseñanza, incluido el transporte hasta el momento de la solicitud.

VI.7.- Causas de pérdida o anulación de las ayudas económicas.

VI.7.1.- Serán causas de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

a) La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos y/o circunstanciales.

b) Disfrutar el mismo beneficiario de ayuda o beca concedida para los mismos estudios por otra Entidad u Organismo.

c) Cursar estudios distintos de aquellos para los que se les ha concedido la ayuda o cambiar de centro docente, sin haberlo comunicado a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

d) Interrumpir, sin causa justificada, los estudios durante el curso académico, sin haber efectuado comunicación a la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

e) No presentar los correspondientes justificantes de pago, en el supuesto de que se hubiese optado por el pago fraccionado de la matrícula.

f) Asimismo, serán motivo de pérdida o anulación de la ayuda para estudio el no presentar toda la documentación correspondiente en el plazo de subsanación establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI.7.2.- En caso de incurrir en alguna de las causas señaladas en el punto anterior, podrá suponer además, la inhabilitación para percibir ayudas durante cinco convocatorias sucesivas.

VI.7.3.- La Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios articulará los mecanismos precisos, para contrastar con el Ministerio de Educación y Ciencia, o Universidad correspondiente, los datos sobre beneficiarios de las Becas de estos Organismos.

VI.8.- Procedimiento para la concesión.

VI.8.1.- Se atenderán en primer lugar las solicitudes de ayudas al estudio del personal, posteriormente y en función de los créditos disponibles se atenderán las ayudas para Educación Especial y por último las destinadas a hijos, tutelados legales y huérfanos. Los criterios de concesión para cada una de las submodalidades serán los siguientes:

a) Empleados Públicos: Si resultase el crédito global insuficiente, se establecerá un orden de prelación en función de la renta neta per cápita de la unidad familiar.

A los efectos de las ayudas por estudios, la renta neta per cápita se calculará restando de la Base imponible la cuota líquida que figura en la Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio (en caso de ser positiva) a cuyo resultado se deducirán 20.000 pesetas, por cada hijo menor de 25 años y 200.000 pesetas, por cada hijo (incluido el estudiante), que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, sin ingresos de naturaleza laboral y dividiendo por el número de personas que componen la unidad familiar.

b) Ayudas para Educación Especial: La Comisión de Acción Social, a la vista de los gastos que haya de satisfacer el solicitante durante el curso y de las ayudas de que goce el mismo, determinará el importe global de la

Ayuda que se le concede. Si resultase el crédito global insuficiente, la adjudicación de las Ayudas se hará atendiendo a la necesidad económica familiar.

c) Hijos, tutelados legales y huérfanos: No podrán obtener ayuda aquellos solicitantes cuya renta neta per cápita supere las 900.000 pesetas por persona y año. El criterio de la prelación de las solicitudes será el obtenido a partir de la siguiente fórmula matemática :

$$d = N + 10 - \frac{R}{25.000}$$

En la que «d» es el coeficiente de prelación; «N» es la nota media y «R» la renta neta por miembro familiar. En los estudios Universitarios y de Enseñanzas Medias las calificaciones obtenidas serán computadas según el siguiente baremo:

- Matrícula de Honor, 10; Sobresaliente, 9; Notable, 7'5; Bien, 6; Suficiente o Aprobado, 5; Suspenso, no presentado o anulación de convocatoria, cuando se trate de Estudios Universitarios, 2'5.

VI.8.3.- Serán desestimadas aquellas solicitudes que, aun reuniendo los requisitos de la convocatoria, sobrepasen las cuantías del crédito disponible.

VII.- INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO E INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE TOTAL.

VII.1.- Concepto.

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica por las contingencia de invalidez permanente en sus modalidades de total y absoluta, o fallecimiento del empleado público. A tal efecto la Administración Regional concertará un seguro colectivo que cubra dichas contingencias.

VII.2.- Ámbito personal.

Serán beneficiarios todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, cualquiera que sea su relación jurídica, que cumpla los requisitos establecidos en el punto I.2.1 de estas bases, y las personas que éstos determinen para el caso de fallecimiento, de acuerdo con la siguiente orden de prelación, salvo que el empleado público indique expresamente otra cosa: cónyuge, hijos de matrimonio, padres, hermanos y otros derechohabientes.

VII.3.- Solicitudes y documentación.

Una vez producido el hecho causante los beneficiarios solicitarán certificado de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios en el que se haga constar su condición de personal al servicio de la Administración Regional, para que la compañía aseguradora tramite, en su caso, el abono de la indemnización correspondiente.

VII.4.- Cuantía de la Ayuda.

El importe de esta ayuda será de 1.100.000 pesetas, por las contingencias de fallecimiento e invalidez permanente absoluta y de 550.000 pesetas, por la contingencia de invalidez permanente total para la profesión habitual.

VII.5.-Efectos.

Las contingencias de fallecimiento e invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total estarán cubiertas por las indemnizaciones que se contemplan en el apartado anterior desde el día 1 de febrero de 1997. No obstante lo anterior, la Administración Regional complementará hasta dicha cuantía las indemnizaciones por fallecimiento e invalidez permanente absoluta del seguro actualmente en vigor para los hechos causantes que se produzcan durante el mes de enero de 1997.

VIII.- FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS DE CRÉDITOS SOBRE ANTICIPOS DE NÓMINA CONCEDIDOS POR ENTIDADES DE CRÉDITO.

VIII.1.- Concepto.

Esta modalidad tiene por objeto ofrecer una ayuda económica a los empleados públicos que tengan que solicitar anticipos a las entidades de crédito para atender necesidades diversas, al objeto de rebajar las cargas financieras que el abono de los mismos le pueda suponer facilitando su financiación a intereses más bajos que los del mercado.

VIII.2.- Ámbito personal.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto I.2.1 apartados a) y b) y f) de estas bases.

VIII.3.- Solicitudes y documentación.

Los interesados presentarán junto con la instancia normalizada que se incluye en Anexo II a estas bases los siguientes documentos:

a) Contrato del crédito suscrito con la entidad financiera correspondiente.

b) Cuadro de amortización del crédito expedido por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado

VIII.4.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión.

VIII.4.1.- Mensualmente la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios tramitará las solicitudes recibidas y elevará la propuesta de concesión de la ayuda correspondiente.

El criterio para su concesión será el orden de entrada en la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios. No obstante lo anterior tendrán prioridad para su concesión aquellos solicitantes que en el ejercicio 1996 hubieran solicitado un anticipo reintegra-

ble a la Administración Regional y no lo hubiesen obtenido, debiéndose indicar en la solicitud esta circunstancia.

VIII.4.2.- De estas ayudas concedidas se dará cuenta a la Comisión de Acción Social en su reunión bimestral.

VIII.4.3.- En caso de producirse empate entre dos o más solicitudes, se dará preferencia a los solicitantes de mayor antigüedad reconocida por la Administración.

VIII.5.- Cuantía de los anticipos e importe máximo a financiar.

VIII.5.1.- Los créditos sobre los que se financiarán los intereses correspondientes deberán reunir los siguientes requisitos:

Importe máximo del crédito: 500.000 pesetas.

Tipo de interés nominal del crédito

VIII.5.2.- La Administración Regional financiará cuatro puntos de interés del crédito solicitado, abonando directamente a los interesados de forma anticipada y de una sola vez el importe total de dicha ayuda. Para su cálculo se utilizará el cuadro de amortización facilitado por la entidad bancaria correspondiente, y se realizará sobre el tipo de interés inicial en el momento de suscribir el crédito independientemente de que sea fijo o variable, siendo el importe de la ayuda el resultante de aplicar la siguiente fórmula, sobre dicho tipo:

IMPORTE TOTAL A ABONAR EN CONCEPTO
DE INTERESES X 4

TIPO DE INTERÉS NOMINAL DEL CRÉDITO

VIII.5.3.- Esta ayuda es incompatible con la percepción de anticipos reintegrables, y no podrá concederse mientras no se tuvieran liquidados los concedidos con anterioridad.

XIX.- AYUDA EXTRAORDINARIA PARA ATENDER CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER ESPECIAL.

XIX.1.- Concepto.

XIX.1.1.- Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad el apoyo a los empleados públicos y a su unidad familiar ante circunstancias de carácter especial que puedan ser paliadas con medios económicos, cuando la aportación de éstos para ello suponga un quebranto económico suficiente según se determina en la base XIX.4 en función de la renta per cápita, y no sean cubiertos en su totalidad por cualquier otro sistema público o privado.

XIX.1.2.- Se entenderá por situación de carácter especial aquella que, sin ser objeto de tratamiento por ninguna otra modalidad o programa del Plan Integral de Acción Social ocasione un daño personal o material al beneficiario o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar, de tal entidad que de no paliarse o intentar su reducción o eliminación suponga un menoscabo importante en su calidad de vida. Estas circunstancias serán valo-

radas de forma motivada por la Comisión de Acción Social mediante el estudio y evaluación de las solicitudes y documentación aportada por los interesados.

XIX.2.- Ámbito personal.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto I.2.1 apartados a) y b) y f) de estas bases.

XIX.3.- Solicitudes y documentación:

XIX.3.1.- Los interesados deberá presentar solicitudes conforme a los modelos oficiales que se acompañan como anexo II para cada modalidad de ayuda, debidamente cumplimentado y dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Declaración completa de la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Justificación de abono del gasto por el beneficiario y su cuantía.

c) Declaración jurada de que dicho gasto no se halla cubierto por póliza de seguro o por ayudas de otra entidad pública o privada. Si se trata de cobertura parcial se explicará ésta determinando su cuantía.

d) Cualquier otra documentación acreditativa que estime oportuno el solicitante, o sea necesaria aportar para la resolución del expediente de conformidad con lo expuesto en las presente bases.

XIX.4.- Cuantía de las ayudas.

XIX.4.1.- La cuantía de la ayuda será determinada por la Comisión de Acción Social y estará en función de la repercusión económica que el hecho causante suponga en la unidad familiar en base a su renta per cápita, de conformidad con los siguientes parámetros:

Tramo de renta per cápita anual de la unidad familiar; Porcentaje mínimo sobre la totalidad de bases imponibles que supone el quebranto económico anual para tener derecho a la prestación; Cuantía máxima de la ayuda

Hasta 1.000.000; 15%; 80% del gasto.

1.000.001 a 1.600.000; 25%; 70% del gasto.

Más de 1.600.000; 40%; 50% del gasto.

La cuantía de las ayudas que no podrá superar en ningún caso las 300.000 pesetas, se calculará en función de los gastos efectivos debidamente acreditados.

XIX.4.2.- Sólo podrá obtenerse una ayuda extraordinaria para atender circunstancias de especial por cada ejercicio económico.

XIX.4.3.- Esta ayuda es incompatible con la ayuda extraordinaria para atención en situaciones de necesidad.

XIX.4.5.- De acuerdo con lo dispuesto en la base I.5.4 no procederá en ningún caso conceder esta ayuda para el pago de impuestos, tasas administrativas y judiciales, otras contribuciones o cotizaciones a la Seguridad Social, ni computarse éstas a la hora de fijar el gasto real y efectivo, tampoco procederá la amortización de créditos bancarios.

X.- AYUDA POR MINUSVALÍA.

X.1.- Concepto.

Ayuda por minusvalía consiste en una prestación económica de pago único que tiene como objeto el apoyo al personal minusválido de la Administración Regional, compensando la situación desfavorable que dichas personas deben afrontar en las diferentes situaciones de su vida cotidiana.

Para poder acceder a las prestaciones reguladas en este capítulo, se requerirá que las personas señaladas en el artículo anterior tengan una minusvalía igual o superior al 33% debidamente reconocida por los órganos Públicos competentes.

X.2.- Ámbito personal.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto I.2.1 apartados a), b) y f) de estas bases.

X.3.- Solicitudes y documentación.

Los interesados presentarán instancia normalizada que se incluye en Anexo II a estas bases hasta el día 15 de mayo de 1997, acompañando copia de la última nómina y documento acreditativo de la minusvalía en la que conste disminución de la persona afectada y porcentaje de aquélla realizada por el órgano competente a través de un equipo de valoración.

X.4.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de esta ayuda será de 25.000 pesetas, si bien la Comisión de Acción Social podrá disminuirla proporcionalmente en función del número de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, y el importe del Fondo de Acción Social que se destine a financiar esta modalidad de ayuda.

XI.- AYUDA PARA ESTUDIOS NO REGLADOS.

XI.1.- Concepto.

Esta modalidad consiste en una prestación de tipo económico para el apoyo a la realización de cursos y es-

tudios por los empleados públicos, al objeto de contribuir a su promoción profesional y a su desarrollo personal.

XI.2.- Ámbito personal.

Podrá solicitar esta modalidad de ayuda el personal incluido en el punto I.2.1 apartados a) y b) y f) de estas bases.

XI.3.- Determinación de las ayudas.

Se financiarán aquellos estudios que no estén incluidos en la modalidad de Ayudas al Estudio de acuerdo con el apartado VI de estas bases, y siempre que no estén financiados por ninguna otra convocatoria específica realizada por la Administración Regional. Se considerarán incluidos entre otros, estudios de idiomas en centros no oficiales, informática, cursos de posgrado y similares, siempre que pudieran tener alguna relación con sus funciones profesionales.

XI.4.- Solicitudes y documentación.

Los interesados deberán presentar solicitud conforme al modelo oficial que se acompañan como anexo II debidamente cumplimentado y dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Certificado del Centro o Academia acreditativo de que el solicitante se encuentra matriculado o ha seguido estudios durante el año 1997, con indicación expresa de la naturaleza de los mismos.

b) Facturas justificativas de los gastos de enseñanza abonados por el beneficiario por cursar los estudios correspondientes, pudiendo incluir los gastos derivados de la adquisición de libros o temas al efecto.

c) Declaración jurada de no haber obtenido ni solicitado otra ayuda por los mismos estudios.

XI.5.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la prestación estará en función de los gastos efectivos realmente abonados por el solicitante, y consistirá en una cantidad a tanto alzado del 30% de los mismos, sin que pueda superar las 25.000 pesetas.

XI.6.- Evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión.

Se atenderán prioritariamente los estudios que tengan relación con el puesto de trabajo del Empleado Público, en función de las disponibilidades presupuestarias para esta modalidad de ayuda.

ANEXO II

MODELOS DE SOLICITUD

- 1.-AYUDAS PROTÉSICAS Y ODONTOLÓGICAS.**
- 2.-AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.**
- 3.-ANTICIPOS REINTEGRABLES.**
- 4.-AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO.**
- 5.-FINANCIACIÓN DE PUNTOS DE INTERES DE CRÉDITOS BANCARIOS.**
- 6.-AYUDA EXTRAORDINARIA PARA ATENDER CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER ESPECIAL**
- 7.-AYUDA POR MINUSVALÍA**
- 8.-AYUDA PARA ESTUDIOS NO REGLADOS**



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE AYUDA PROTÉSICA Y ODONTOLÓGICA

1

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	*CLAVE	CENTRO DE TRABAJO
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.
DOMICILIO (Calle y número)		LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO
			TELÉFONO PARTICULAR

Datos del beneficiario

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	CÓDIGO CUENTA CLIENTE (SOLO QUIEN NO PERCIBA NÓMINAS)	

Prótesis que solicita

☐ DENTARIAS	☐ Dentadura completa. ☐ Dentadura superior / inferior ☐ Extracción muela cordal ☐ Limpieza dental.	☐ Piezas n° _____ ☐ Empastes n°: _____ ☐ Endodoncia ☐ Tratamiento encías	1-Factura original, desglosada por conceptos 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario. 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Informe del facultativo con indicación de las piezas sustituidas o empastadas
☐ ORTODONCIA	IMPORTE ABONADO: _____		1-Factura original, desglosada por conceptos 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Informe del facultativo, con necesidad del tratamiento
☐ OCULAR	☐ Gafas cerca/lejos ☐ Gafas bifocales / Progresivas ☐ Montura de gafas	☐ Renovación cristales ☐ Lentillas ☐ Lentes intraoculares ☐ Prismas	1-Factura original, desglosada por conceptos. 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario. 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Graduación del oftalmólogo u óptico colegiado
☐ ORTOPEDIA	☐ Calzado corrector serrado ☐ Plantillas		1-Factura original, desglosada por conceptos 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Informe médico, con diagnóstico y justificación.
☐ AUDIFONOS ☐ APARATOS DE FONACION	☐ UNO ☐ DOS		1-Factura original, desglosada por conceptos 2-Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social del titular y beneficiario 3-Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el beneficiario, en su caso 4-Informe médico, con diagnóstico y justificación

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud así como en la documentación que la acompaña y que no he recibido ayuda por el mismo concepto de ningún otro Organismo ni entidad pública o privada

Murcia, a _____ de _____ de _____
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



SOLICITUD DE AYUDA PROTÉSICA Y ODONTOLÓGICA

1

INFORME A LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA PARA SOLICITUD DE AYUDAS PROTESICAS Y ODONTOLOGICAS

Datos

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FACULTATIVO	Nº COLIGADO
------------------------------------	-------------

NOMBRE Y APELLIDOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA PROTESIS (si es el empleado público, indíquese "el mismo")
--

Tratamiento

P I E Z A S	Breve descripción del tratamiento y número de piezas sustituidas computando a estos efectos las fundas y coronas de sujeción	Marque con un círculo las piezas afectadas En caso de dentadura completa, o superior, o inferior, marque las que procedan 8 7 6 5 4 3 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 8 7 6 5 4 3 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8
	E M P A S T E S	Breve descripción del tratamiento y número de piezas empastadas. 8 7 6 5 4 3 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8 8 7 6 5 4 3 2 1 1 2 3 4 5 6 7 8
O R T O D O N C I A	Necesidad del tratamiento, presupuesto total y, en su caso, fases e importe respectivo	

Murcia, _____ de _____ de _____
(Firma del Facultativo)

(La Consejería de Presidencia agradece al Facultativo la emisión de este informe y le ruega que anule los espacios no utilizados.)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



**SOLICITUD DE AYUDA DE CARÁCTER
EXCEPCIONAL
AÑO 1997**

2

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N R P	CONSEJERÍA/ORGANISMO	*CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	*CLAVE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF	
DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR	

Ayuda que solicita

FINALIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS EFECTIVOS

Datos económicos de la unidad familiar

BASE IMPONIBLE IRPF (suma de todas	MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	* RENTA PER CÁPITA

¿Tiene solicitadas otras prestaciones por el mismo concepto?

SI	NO	TIPO DE PRESTACIÓN	ORGANISMO

¿Percibe prestaciones por el mismo concepto?

SI	NO	ORGANISMO	CUANTÍA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada establecidos en la Orden de la Consejería de Presidencia de convocatoria de estas ayudas y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada

Murcia, a de de 1997

(Firma del Empleado Público)

Documentación a aportar junto a la solicitud

- 1.- Fotocopia compulsada de la totalidad del documento de declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar (incluida la hoja de ingreso o devolución).
- 2.- Certificado médico oficial o informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origine la solicitud
- 3.- Facturas originales justificativas del gasto
- 4.- Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas o declaración jurada de su inexistencia.
- 5.- Documentación acreditativa de haber acudido a la red de asistencia sanitaria del régimen de previsión social a que pertenezca el empleado público
- 6.- Documentación acreditativa de los hechos o circunstancias que motiven la conveniencia de no haber empleado los medios del régimen de previsión social correspondiente, estas circunstancias podrán ser acreditadas mediante declaración del empleado público

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

* NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE ANTICIPO REINTEGRABLE
AÑO 1997

3

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	*CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	*CLAVE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.T.

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TÉLEFONO TRABAJO	TÉLEFONO PARTICULAR

Anticipo que solicita (1)

		MESES	☐ SI → fecha de abono del último plazo _____ ☐ NO
FECHA DE NACIMIENTO	IMPORTE	PLAZO DEVOLUCIÓN	¿HA DISFRUTADO ANTERIORMENTE DE ALGÚN ANTICIPO?

	MESES
IMPORTE	PLAZO DEVOLUCIÓN

Murcia, a de de 1997

(Firma del Empleado Público)

(1) Los importes y plazos máximos de los anticipos serán de 150.000 ptas./18 meses.

Documentación a aportar junto a la solicitud

Fotocopia de la nómina del mes anterior a la solicitud

* NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO

CURSO 1995/96

Empleados Públicos ... ☐
Hijos, huérfanos, tutelados ... ☐
Educación especial ... ☐

4

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N R P	CONSEJERÍA/ORGANISMO	CLAVE	CENTRO DE TRABAJO
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N I F
DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TÉLEFONO TRABAJO	TÉLEFONO PARTICULAR

Datos personales del estudiante

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/DNI	FECHA NACIMIENTO

Domicilio durante el curso en caso de ser distinto del familiar

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	PROVINCIA	TÉLEFONO

Concepto por el que solicita la ayuda y datos del centro docente

CLASE DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL CENTRO

CURSO	ASIG. SUELTAS	MATRICULA	CLAVE	LIBROS	CLAVE	TRANSPORTE	CLAVE	RESIDENCIA

IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA

DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD	PÚBLICO	SUBVENCIONADO	PRIVADO	Km

Datos académicos del estudiante en el último curso

CURSO 19 /19

ESTUDIOS REALIZADOS	CURSO	CENTRO DOCENTE	NOTA MEDIA

Datos Económicos

Número de miembros de la unidad familiar

BASE IMPONIBLE IRPF	CUOTA LIQUIDA IRPF	DEDUCCIÓN POR HIJOS	DEDUCCIÓN HIJOS DISMINUIDOS	RENTA NETA PER CÁPITA

Declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, y que no percibo otra ayuda de ningún organismo público o privado para los estudios a los que se refiere la, comprometiéndome en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de la Función Pública y la Inspección de Servicios en el plazo máximo de diez días desde su concesión y a devolver el importe de ésta si optase por aquélla

Murcia, a de de 1996

(Firma del Empleado Público)

*NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Niveles: Universitario, BUP, COU, FP II, FP I (2º curso) y otros estudios medios y reforma experimental de Enseñanzas				
DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO D.				
ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO ANTERIOR:				
CURSO:		RAMA:		
CENTRO:		LOCALIDAD:		
		CALIFICACIÓN		
Nº	ASIGNATURAS CURSO ANTERIOR	JUNIO	SEPTIEMBRE	PUNTUACIÓN
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
NOTA MEDIA				
Asignaturas pendientes del curso anterior				
1ª _____, 2ª _____, 3ª _____, 4ª _____				
D. _____ Secretario del Centro Docente _____				
Certifico la veracidad de los datos consignados.				
(Sello del centro)		_____ a ____ de _____ de 199__ (Firma)		
En el caso de Estudios Medios en los que legalmente esté autorizado, se certificará la nota global que el alumno haya obtenido en el curso				

En caso de no haber realizado estudios en el curso anterior, indíquese los últimos estudios realizados y año en que los cursó.

documentos que se deben acompañar junto con la solicitud

- 1.-Certificado original o fotocopia compulsada acreditativa de la matriculación en el curso académico presente así como justificación del pago efectuado, con expresión del curso y asignaturas que comprende
 - 2.-Certificación de Estudios expedida por el Centro Docente en la que consten las calificaciones obtenidas en el último curso académico, en caso de no cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud
 - 3.- Fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de beca, en su caso, al Ministerio de Educación y Ciencia
 - 4.- Fotocopia compulsada completa de la Declaración del IRPF
 - 5.- Fotocopia compulsada del Libro de Familia numerosa, en su caso
 - 6.- Documento que justifique la tutela, acogimiento o adopción, en su caso.
 - 7.- Certificado de Admisión en el Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento de la vivienda en la que el alumno se encuentre alojado durante el curso, para la solicitud de Ayudas por residencia
- Para las ayudas por Educación Especial, se acompañarán además, los siguientes documentos:**
- 8.-Certificación acreditativa de las ayudas que se perciban del ISSORM o de cualquier otro órgano público o privado
 - 9.- Certificación Médica acreditativa de la deficiencia del alumno que motiva la necesidad de recibir Educación Especial,
 - 10.-Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno, para el que se solicita ayuda, durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial en el que se indique el tipo de educación a impartir al educando e importe anual de la escolarización a cargo del mismo



**SOLICITUD DE FINANCIACION DE
INTERESES DE CRÉDITOS BANCARIOS**
AÑO 1997

5

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	*CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	*CLAVE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.

DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR

Datos del crédito solicitado(1)

	MESES	
IMPORTE	PLAZO DEVOLUCIÓN	ENTIDAD FINANCIERA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

IMPORTE TOTAL DE INTERESES	TIPO DE INTERÉS NOMINAL	IMPORTE DE LA AYUDA

Murcia, a de de 1997

(Firma del Empleado Público)

(1) Para poder obtener ayuda las condiciones de los créditos serán las siguientes: importe máximo, 500 000.-ptas / Plazo máximo de amortización: 24 meses

Documentación a aportar junto a la solicitud

- 1.- Contrato del crédito suscrito con la entidad financiera correspondiente.
- 2.- Cuadro de amortización del crédito expedido por la entidad financiera en el que se indique el tipo de interés nominal e importe correspondiente a amortización de capital y a intereses que se abonarán en cada mensualidad a que se extienda el plazo de duración del crédito mencionado.

* NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



**SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA
PARA ATENDER CIRCUNSTANCIAS DE
CARÁCTER ESPECIAL
AÑO 1997**

6

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	*CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	*CLAVE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.	
DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR	

Ayuda que solicita

FINALIDAD DE LA AYUDA

Datos económicos de la unidad familiar

BASE IMPONIBLE IRPF (suma de todas)	MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	* RENTA, PER CÁPITA
-------------------------------------	--------------------------------	---------------------

Importe de la ayuda

GASTO REAL Y EFECTIVO	PORCENTAJE SOBRE BI	CUANTÍA MÁXIMA	IMPORTE DE LA AYUDA
-----------------------	---------------------	----------------	---------------------

¿Tiene solicitadas o percibe otras prestaciones por el mismo concepto?

SI	NO	TIPO DE PRESTACIÓN	ORGANISMO
----	----	--------------------	-----------

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada establecidos en la Orden de la Consejería de Presidencia de convocatoria de estas ayudas y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada, así como que no los gastos para los que solicito esta ayuda no están cubiertas por pólizas de seguro o por ayudas de otra entidad pública o privada.

Murcia, a de de 1997

(Firma del Empleado Público)

Documentación a aportar junto a la solicitud

- 1.- Fotocopia compulsada de la totalidad del documento de declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio de todas las personas que componen la unidad familiar (incluida la hoja de ingreso o devolución)
- 2.- Facturas originales justificativas del gasto
- 3.- Documentación acreditativa de otras prestaciones recibidas de entidades públicas o privadas
- 4.- Documentos acreditativos de los hechos o circunstancias especiales que motivan la solicitud

* NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de la Función Pública
y de la Inspección de Servicios

**SOLICITUD DE AYUDA
MINUSVALIA
AÑO 1997**

7

Datos del empleado público que formula la presente solicitud

N.R.P.	CONSEJERÍA/ORGANISMO	*CLAVE	CENTRO DE TRABAJO	*CLAVE
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.	
DOMICILIO (Calle y número)	LOCALIDAD	TELÉFONO TRABAJO	TELÉFONO PARTICULAR	

PORCENTAJE DE MINUSVALÍA QUE ACREDITA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada establecidos en la Orden de la Consejería de Presidencia de convocatoria de estas ayudas y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

Murcia, a de de 1997

(Firma del Empleado Público)

Documentación a aportar junto a la solicitud

- 1.- Fotocopia de la última nómina
- 3.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la minusvalía

* NO RELLENAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

2018 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de almacenaje de aceites usados, en el término municipal de Murcia, para el expediente n.º 844/96 de EIA, a solicitud de don Enrique Díaz Saura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de almacenaje de Aceites Usados, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 844/96, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, 4, Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 27 de enero de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

2099 ANUNCIO sobre contrato de gestión de servicio público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: II96CT536.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: Gestión y explotación, en régimen de concesión administrativa, del servicio de Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) División por lotes y número:
 - Lote n.º 1: Estación de Jumilla y otra a construir en cualquiera de los términos municipales de Abarán, Blanca, Fortuna, Lorquí, Molina de Segura o Ulea.
 - Lote n.º 2: Estaciones de Lorca y Caravaca.
 - Lote n.º 3: Estación de Cartagena y otra a construir en cualquiera de los términos municipales de San Javier o San Pedro del Pinatar.
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.
- d) Puesta en funcionamiento:
 - Estaciones de I.T.V. ya existentes: Plazo de un mes desde la firma del contrato.
 - Nuevas estaciones: Plazo de doce meses desde la misma fecha.
- e) Duración del contrato: 20 años, pudiendo prorrogarse hasta el límite máximo de 75 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Canon de explotación.

Constará de dos módulos:

- a) Primer módulo:
 - Lote n.º 1: 7.200.000 pesetas anuales.
 - Lote n.º 2: 15.750.000 pesetas anuales.
 - Lote n.º 3: 8.100.000 pesetas anuales.

b) Segundo módulo:

- Por cada línea de inspección de vehículos ligeros, pesados o universales: 950.000 pesetas.
- Por unidad móvil de vehículos agrícolas: 500.000 pesetas.
- Por cada inspección efectuada: 125 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 2.000.000 de pesetas, para cada uno de los lotes.

Definitiva:

- Lote n.º 1: 15.000.000 de pesetas, incrementándose en 15.000.000 más, hasta la puesta en funcionamiento de la nueva Estación de I.T.V., en cuyo momento dicho incremento se reducirá a 10.000.000 de pesetas.
- Lote n.º 2: 15.000.000 de pesetas.
- Lote n.º 3: 15.000.000 de pesetas, incrementándose en 15.000.000 más, hasta la puesta en funcionamiento de la nueva Estación de I.T.V., en cuyo momento dicho incremento se reducirá a 10.000.000 de pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Sección de Régimen Jurídico-administrativo.
- b) Domicilio: Calle San Cristóbal, número 6, de Murcia, 2.ª planta, despacho número 28.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30001.
- d) Teléfono: 968/366092.
- e) Telefax: 968/366106.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

7. Presentación de ofertas de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Terminará a las 14 horas del último día.
- b) Documentación a presentar:
 - La expresada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de Entrada de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
 - 2. Domicilio: Calle San Cristóbal, 6, planta baja.
 - 3. Localidad y código postal: Murcia, 30001.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.
- b) Domicilio: Calle San Cristóbal, 6.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: El día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que aquél coincida con día inhábil o sábado, la apertura se trasladará al primer día hábil siguiente.
- e) Hora: Diez horas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de febrero de 1997.—El Secretario General de Industria, Trabajo y Turismo, **Cristóbal Guirado Cid**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1725

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Segura

Canon regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar y los regadíos regulados por el embalse de Argos para el año 1992.

La Ley impone a la Confederación la obligación de aprobar el canon de cada año. Esta aprobación está sometida a un procedimiento riguroso en el que tras una primera fase de recopilación de datos y valoración de los mismos, se realiza el estudio económico, que debe de efectuarse con participación de los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios existentes en el Organismo de cuenca correspondiente (artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico), se fija el canon de regulación anual. Ultimada esta fase, el valor propuesto de los cánones es objeto de publicación en los Boletines Oficiales de las provincias integradas en la cuenca, dando lugar a la apertura de un periodo de reclamación y facultando finalmente al Organismo para la resolución y aprobación definitiva.

La complejidad del proceso descrito, unida al propósito de la Confederación de examinar con la máxima precisión todos los datos disponibles a fin de que los cánones que, en definitiva, se aprueben sean justos y correspondan al pago a que vienen obligados todos los beneficiados por las obras, para su adecuada conservación y explotación, aconsejan cuantificar de modo conjunto todos los cánones pendientes de fijación correspondientes al periodo 1992-1996. Ello posibilitará, además, dar una continuidad—desde el punto de vista técnico, económico y jurídico—al establecimiento de los cánones de regulación de este periodo.

Se da la circunstancia de la existencia de unas normas legales de moratoria del pago del canon de regulación para las explotaciones agrarias de regadío, aprobadas con motivo de la adopción de medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía (Ley 8/1996, de 15 de enero; Real Decreto-Ley 4/1995, de 12 de mayo; Real Decreto-Ley 2/1994, de 4 de febrero; Real Decreto-Ley 8/1993, de 21 de mayo; Real Decreto-Ley 3/1992, de 22 de mayo). Esta situación, explica, en cierta medida, el retraso que en el proceso descrito ha tenido el Organismo gestor.

Visto lo anterior, resulta necesario aplicar una vez más, el precepto legal (artículo 303 del R.D.P.H.) que permite aplicar provisionalmente y a buena cuenta, el último aprobado que haya devenido firme.

Por lo demás, se considera preferible aplicar a este supuesto la posición del Tribunal Económico-Administrativo Central según el cual el acto de liquidación del pago queda firme cuando se ha agotado el recurso contra el mismo en vía jurisdiccional, entendiéndose que el último que quedó firme es el correspondiente al año 1989 para el canon de los ríos Segura, Mundo y Quípar (Sentencias Audiencia Nacional: 21 de junio de 1994, 10 de marzo de

1995 y 7 de diciembre de 1994) y el del año 1990 para el canon del embalse de Argos.

Por lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que por parte de este Organismo se va a proceder, para los cánones de regulación de la cuenca, correspondiente al ejercicio 1992, poner al cobro, sin perjuicio de la normativa citada sobre aplazamiento en el pago del canon, de forma provisional y a buena cuenta, el último canon firme correspondiente al año 1989 (publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Alicante, de la Región de Murcia y de la Provincia de Albacete, con fechas, respectivamente, de 26 y 31 de enero de 1990), para el canon de regulación de los aprovechamientos con aguas procedentes de los ríos Segura, Mundo y Quípar, y el correspondiente al año 1990 (publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con fecha 24 de diciembre de 1991), para el canon de regulación de los regadíos regulados por el embalse de Argos.

Murcia, 27 de diciembre de 1996.—El Secretario General, P.A., M.^a Vicenta Oliveros Lapuerta.

Número 1799

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen R.E.A. cuenta propia que, de conformidad con el artículo 168 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el O.M. de 8 de abril de 1992.

Cód. Cta. Cot.: 3000771074. Nombre: Cano Martínez, Francisco J. Exp. Barnuevo (C.P. 30720). Localidad: Santiago de la Ribera (San Javier). Periodo: 0694 a 0694. Importe: 21.422.

Murcia, 14 de enero de 1997.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

III. Administración de Justicia

Número 1845

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas número 476/96-B, por hurto, cometido el pasado día 1-7-96.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Joaquín Moreno Moreno, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

Fallo: "Que debo condenar y condeno a Joaquín Moreno Moreno, como autor responsable de la falta de hurto que tipifica el artículo 623-1 del Código Penal, a multa de un mes con cuota diaria de 200 pesetas y abono de costas. No hay pronunciamiento de responsabilidades civiles al ser recuperado en su totalidad la cebada sustraída".

Dado en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez, Hilario Sáez Hernández.— El Secretario.

Número 1846

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO DE SEVILLA

REQUISITORIA

De Alberto García García, nacido en Totana (Murcia), hijo de Alberto y de María José, con D.N.I. número 24271191, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en diligencias preparatorias número 24/4/92, seguida en su contra por un presunto delito de abandono destino o residencia, artículo 119 y 119 bis, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpaado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 23 de enero de 1997.— El Secretario Relator del Tribunal.

Número 1847

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 838/96, a instancias de Matías Azorín Rubio, contra la empresa Andalucía, S.L., en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída, siendo el fallo el siguiente: "Que estimando la demanda formulada por don Matías Azorín Rubio, contra Andalucía, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora las cantidades que le adeuda y que ascienden a un total de 257.699 pesetas, más el 10% de interés anual desde que las mismas debieron ser abandonadas".

Y para que sirva de notificación a la demandada Andalucía, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 3 de febrero de 1997.— La Secretaria.

Número 1848

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.193/96, a instancia de Ángel Leal Aguilar, contra la empresa Martori, S.L., y otros, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio, que se celebrará el próximo día veintiuno de marzo, a las diez horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Martori, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 31 de enero de 1997.— La Secretaria.

Número 1825

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra auto de adjudicación, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Molina de Segura a 26 de diciembre de 1996.

Dada cuenta, y

Hechos:

Primero.—Que en este Juzgado y bajo el número de registro 369/93-A, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo de lo previsto por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, con C.I.F. G30010185 y domicilio en Murcia, calle Gran Vía, 23, contra Asistencia Técnica del Segura, S.A., con domicilio en Molina de Segura, Carretera de Madrid, Km. 377, en reclamación de 6.919.987 pesetas de principal, más 1.750.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sumas garantizadas por la finca hipotecada que luego se describirá en virtud de escritura de préstamo con garantía hipotecaria, otorgada por los demandados en Archena, el 20 de junio de 1991, ante el Notario don Francisco Sobrao Domínguez, bajo el número 863 de su protocolo.

Parte dispositiva:

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura y su partido, por ante mí, la Secretario, dijo:

Que ratificando la aprobación del remate de la finca 35.134, descrita en el hecho segundo de esta resolución, a favor de la actora Caja de Ahorros de Murcia, debo adjudicársela y la adjudico a la misma por el precio de 7.875.001 pesetas, entendiéndose que la parte actora ha recibido dicha suma como pago del principal y parte de los intereses.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del actor, así como el embargo A, la hipoteca posterior a favor de Automoción del Sureste, S.A., y el embargo B a que se ha hecho referencia en el hecho tercero de la presente resolución, así como la cancelación de cualquier anotación que se hubiere practicado con posterioridad al libramiento de la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

En cumplimiento de lo acordado librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Molina de Segura, una vez firme la presente resolución en el que se hará constar el hecho de que el precio de adjudicación es inferior al crédito del actor por lo que no existe sobrante alguno.

Entréguese testimonio literal de la presente resolución, con el visto bueno del proveyente, sí como el mandamiento acordado, al adjudicatario, una vez firme la

presente resolución sirviéndole dicho testimonio de título bastante para la inscripción de dominio, advirtiéndole de sus obligaciones para con la Hacienda Pública por la transmisión patrimonial así verificada. Una vez conste inscrita la transmisión, podrá la parte, si a su derecho conviniere, solicitar la entrega material de la finca.

Notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª. Doy fe. Siguen las firmas y rúbricas.

Expedido el presente para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Asistencia Técnica del Segura, S.A., en ignorado paradero.

Dado en Molina de Segura a 21 de enero de 1997.—La Secretario.

Número 1824

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 444/1995, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Ambrosi Almagro Martínez y Carmelo Martínez Cobacho y cónyuge artículo 144 R.H., en reclamación de 19.559.313 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Ambrosi Almagro Martínez y Carmelo Martínez Cobacho y cónyuge artículo 144 R.H., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 13 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 13995

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Advertido error en la publicación número 13995, aparecida en el "B.O.R.M." número 242, de fecha 17 de octubre de 1996, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "... se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso..."; debe decir: "... se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por segunda y, en su caso, por tercera vez, para el caso..."

Número 1850

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de despido, bajo el número 606-96, a instancias de don Antonio Novoa Martínez, contra empresa "Antonio Conesa Ros", Comisario de la Quiebra de la Empresa y Depositario de la Quiebra de la Empresa, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 24-1-97, cuyo fallo dice así: "Que estimo la demanda interpuesta por don Antonio Novoa Martínez, contra la empresa "Antonio Conesa Ros", el "Depositario de la Quiebra de la Empresa, Antonio Conesa Ros", el "Comisario de la Quiebra de la Empresa, Antonio Conesa Ros" y el "Fondo de Garantía Salarial", y declaro la improcedencia del despido acordado por la empresa citada.

Y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante por la empresa demandada, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes. Y condeno a la empresa "Antonio Conesa Ros", a que abone al demandante la cantidad de novecientas cincuenta y dos mil novecientas cincuenta y dos pesetas (952.952 pesetas), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; y la cantidad de quinientas veinticinco mil ciento cuarenta pesetas (525.140 pesetas), en concepto de salarios de trámite.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/ Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3.139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave número 69.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se extiende el presente edicto, para que sirva de notificación a la demandada empresa "Antonio Conesa Ros", la cual se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.— V.º B.º, el Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

Número 1851

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MÁLAGA**

EDICTO

Don José Machuca Vela, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Málaga, y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 48/93, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.026/91, a instancias de Antonio Carneros Carrillo, contra Agustín Pagán López, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "Propuesta de auto, Secretario Sr. José Machuca Vela.— En Málaga, a tres de enero de mil novecientos noventa y siete.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado Agustín Pagán López, en situación de insolvencia, con carácter provisional por importe de doscientas cuarenta y tres mil seiscientas dos pesetas (243.602 pesetas) de principal, más cincuenta y tres mil quinientas noventa y dos pesetas (53.592 pesetas), presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes a este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieran bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efecto sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Esta es resolución que propone la Secretaría Judicial de este Juzgado al Ilmo. Sr. don José Ramón Jurado Pousibet, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Málaga y su provincia. Doy fe.— Firmados: El Magistra-

do Juez, don José Ramón Jurado Pusibet.— La Secretaria, doña Concepción Montesinos García".

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Agustín Pagán López, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, libro el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario Judicial, José Machuca Vela.

Número 1852

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de invalidez permanente absoluta, bajo el número 805-95, a instancias de doña Juana María Conesa Corona, contra Insalud, INSS, Mutualidad de Empleados de Notarías, don Francisco Lucas Fernández y Herederos de Notario don Antonio López-Fando Rodríguez, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 27-1-97, cuyo "fallo" dice así: Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña Juana María Conesa Corona, contra la "Mutualidad de Empleados de Notarías", declaro que la demandante se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común, y condeno a la "Mutualidad de Empleados de Notarías" a estar y pasar por tal declaración y a abonar a la demandante, en la forma reglamentaria, pensión vitalicia en cuantía del 100% sobre base reguladora anual de un millón ciento dos mil doscientas treinta y cuatro pesetas (1.102.234 pesetas) y con efectos desde el día 24 de junio de 1993.

Y todo ello sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse para el "INSS" de tal pronunciamiento condenatorio, en base a lo que establece la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1996.

Finalmente, desestimo la demanda interpuesta por doña Juana María Conesa Corona contra el "Insalud", don Francisco Lucas Fernández y los herederos de don Antonio López-Fando Rodríguez, y en consecuencia, ab-

suelvo a los demandados citados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se extiende el presente edicto, para que sirva de notificación a los herederos del Notario don Antonio López-Fando Rodríguez, los cuales se encuentran en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.— V.º B.º, el Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

Número 1849

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.261/96, a instancia de José Francisco Lozano Guzmán, contra la empresa Equipos de Oficina de Murcia, S.A., y otros, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio, que se celebrará el próximo día catorce de marzo, a las 11,20 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Equipos de Oficina de Murcia, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 27 de enero de 1997.— La Secretaria.

Número 1811

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 248/94-C, a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra don Diego Soler Lapuente, doña Francisca María Honrubia Villar, don Jesús Bernal Romero y doña María del Carmen Hurtado Sánchez de Alcázar, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 22 de abril de 1997, 22 de mayo de 1997 y 23 de junio de 1997, respectivamente, todas ellas a las trece horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que se establece la regla 8.ª del artículo 131 de la L.H.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/248/94, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores

que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Fincas objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar de doble planta, distribuida en varias habitaciones y servicios y garaje. La planta baja tiene una superficie construida de ciento cuarenta metros cuadrados y la alta de treinta y cuatro metros cuadrados. Tiene su acceso por la calle Sierra Espuña. Está edificada sobre la parcela U-3-6 de la Urbanización de Altoreal, en término de Molina de Segura, sitio llamado Los Marzoz y El Montañal, que tiene una superficie de ochocientos ochenta metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. El resto de la superficie del solar no edificado, está destinado a zona de jardín.

Le corresponde un coeficiente de participación en el polígono a la que pertenece de 0,30-40%.

Inscripción: Tomo 978 de archivo general, libro 305 del Ayuntamiento de Molina de Segura, folio 16, finca número 35.666-2.ª, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 20.790.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 26/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Barclays Leasing, S.A., contra Basilio Galindo Conesa, José Galindo Conesa, Juan Galindo Pardo y Carmen Conesa Gómez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de abril de 1997 a las 13,00 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-000-17-26-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y los preferentes —si los hubiere— quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de mayo de 1997, a las 13,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de junio de 1997 a las 10,30 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

Fincas objeto de tasación, propiedad de Juan Galindo Pardo y Carmen Conesa Gómez

1. Vivienda en planta baja, calle Navarra número 20, en Dolores de Torre Pacheco su término municipal, de setenta y nueve metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, 79,65 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia finca número 18.448, folio 17, libro 288, sección Torre Pacheco.

La descrita finca, se encuentra en perfectas condiciones siendo su obra nueva de unos cuatro años, se encuentra haciendo chaflán a dos calles, está habitada por don José Galindo Conesa y familia.

Su valor teniendo en cuenta sus cargas es de un millón quinientas mil pesetas, 1.500.000 pesetas.

2. Vivienda en planta baja, tipo B, del bloque III, situada en el paraje de Los Ruices, término municipal de Pacheco, de ciento catorce metros sesenta y un decímetros cuadrados, 114,61 m² y la cochera de 14,84 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete. Finca número 17.914, folio 28, libro 262, sección Torre Pacheco.

Esta finca se encuentra habitada por doña Adelaida Galindo Conesa, y según me manifiestan que la hipoteca que pesa sobre ella se encuentra pagada.

Actualmente es la calle Picasso, 16.

Su valor cinco millones de pesetas, 5.000.000 de pesetas.

3. Trozo de tierra secano, en blanco, de cabida dos hectáreas, dos áreas, cincuenta y tres centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, en Torre Pacheco, partido de Los Dolores de Torre Pacheco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete. Finca número 12.060, folio 244, libro 191, sección Torre Pacheco.

Su valor un millón seiscientos mi pesetas, 1.600.000 pesetas.

4. Trozo de tierra secano, en blanco, de cabida dos hectáreas, un áreas y veinticuatro centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una casa en planta baja, de ciento veinticinco metros cuadrados (125 m²) en término municipal de Torre Pacheco, partido de Dolores. La cada mencionada, ha sido totalmente reconstruida y se encuentra en perfectas condiciones de habitabilidad, estando ocupada por don Basilio Galindo Conesa y familia, además existen unas naves de nueva construcción, obra nueva, cuya declaración no se me ha facilitado, la superficie construida es de cuatrocientas quince metros cuadrados 415 m² destinados a una fábrica de embutidos, con matadero, sala de despiece, sala de elaboración de embutidos oficina, secaderos y dos cámaras frigoríficas de unos cincuenta metros cuadrados, cada una (50 m²) la industria es llevada y explotada directamente por la familia Galindo Pardo y Galindo Conesa.

Inscrita, en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca número 15.956, folio 222, libro 237, sección de Torre Pacheco.

Su valor, deducidas las cargas tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

5. Parte de la hacienda Granja Torre María de forma rectangular, y linda: Frente o Este, calle Argentina, derecha entrando calle sin nombre, izquierda, solar dos, y espalda solar, su cabida es 202,90 m², sobre el solar se ha construido una vivienda tipo A, en planta baja de 94,30 m², en término municipal de Torre Pacheco, calle Argentina número nueve. Es una vivienda calificada definitiva de Protección Oficial de Promoción Privada.

Se nota que su construcción es reciente y en una urbanización nueva, se encuentra habitada por sus dueños don Juan Galindo Pardo y su esposa doña Carmen Conesa Góméz.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, digo número 2. Finca número 21.925, folio 132, libro 319, sección de Torre Pacheco.

Su valor cinco millones de pesetas, 5.000.000 de pesetas.

Asciende la presente tasación a la cantidad general y en un tanto alzado de dieciséis millones cien mil pesetas (16.100.000 pesetas).

Dado en San Javier, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Juez, Maria Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 1815

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Don Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 476/91 sobre juicio ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Miguel Ángel López Astorgano, José Mata Vara y María López Tortosa, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de abril de 1997 a las once quince horas, con las prevenciones siguientes:

1. Que se celebra sin sujeción a tipo.

2. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4. En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vivienda número 5, tipo sita en Mingogil, término de Hellín, construida sobre un solar rectangular de 600 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, finca número 32.348, tomo 1.000, libro 470, folio 26.

Tasada pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez, Antonio López-Alanis Sidrach.—El Secretario.

Número 1816

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 51/96, a instancia de Banco Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra Gomamur Gomas y Cauchos del Sureste, S.L., don Francisco Caravaca Sánchez, doña Teresa Andrea Corbalán González y cónyuges a los efectos del artículo 144 R.H., se decreta la mejora de embargo sobre bienes de la propiedad de los demandados arriba referidos en cantidad suficiente para cubrir el principal reclamado de 7.090.409 pesetas, más otras 2.750.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Bien embargado: Finca registral 2.539 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido el presente en Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 1814

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario, que me refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, número 407/95-J, a instancias del Procurador señor Fernández Herrera, en nombre y representación de Ramón Carrasco Marín, contra Export-Unión, S.L., sobre reclamación de principal de 839.519 pesetas y otras 300.000 pesetas que se presupuestan para intereses costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, y por término de veinte días, por primera vez el día ocho de abril en su caso, por segunda vez, el día seis de mayo y por tercera vez, el día tres de junio, del año actual, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avda. Madrid núm. 70-Molina de Segura, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.

El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.

La subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.

Los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en las subastas.

Quinta.

Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza

mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.

Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.

Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Primero. Vehículo clase turismo, marca BMW, modelo 730 I, matrícula MU-4339-BB, matriculado en el año 1993, valorado a efectos de subasta en dos millones seiscientos mil pesetas (2.600.000 pesetas).

Segundo. Vehículo clase turismo, marca BMW, modelo 318 I, matrícula MU-4134-BF, matriculado en el año 1994, valorado a efectos de subasta en dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 pesetas).

En Molina de Segura, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.

Número 1812

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 400/94, a instancias del Procurador señor Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de B.N.P. España, S.A., contra doña Josefa Meroño Alemán, Enrique Martínez Vivo y cónyuges a los fines del artículo 144 R.H., sobre reclamación de principal de 1.064.157 pesetas y otras 400.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día ocho de abril en su caso, por segunda vez, el día seis de mayo y por tercera vez, el día tres de junio, del año actual, todas ellas a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70-Molina de Segura, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones**Primera.**

El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.

La subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.

Los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en las subastas.

Quinta.

Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subas-

ta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

Sexta.

Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.

Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.

Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Primero. Urbana, vivienda C, en primera planta alta, del edificio en Molina de Segura, pago La Consolación, hoy calle Camino de la Ermita edf. Torresecura, 4, en planta 1.ª, letra C, inscrito en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 990, libro 313, folio 13, finca número 19.664, valorada a efectos de subasta en siete millones seiscientos cincuenta mil pesetas (7.650.000 pesetas).

Segundo. Vehículo clase turismo, marca Volkswagen, valorado a efectos de subastas en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

En Molina de Segura, a catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria, Sra. Barceló Moreno

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo n.º 508/96, que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don José Fco. Blanco Parras y M.ª Dolores García Álvarez, en reclamación de 590.284 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en el que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra don José Francisco Blanco Parras y doña M.ª Dolores García Álvarez, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de 590.284 pesetas por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 14,5% anual desde el 24 de abril de 1996 hasta su completo pago y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, así lo acuerdo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados José Francisco Blanco Parras y M.ª Dolores García Álvarez, en paradero desconocido, expido la presente en Murcia a 30 de enero de 1997.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número-1809

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 296/94, se tramita expediente de jure de cuenta a instancia de don Emilio Molina Martínez, contra Yaqui, S.A., cuyo domicilio social lo fue en Molina de Segura, calle Pasos, 69, hoy en paradero desconocido, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado requerir de títulos a dicha entidad demandada, para que dentro de seis días los presente en la Secretaría de este Juzgado;

asimismo ha sido designado perito por la parte actora que intervenga en el avalúo de los bienes embargados, a don Pascual Salmerón Egea, el cual ha aceptado y jurado el cargo, y de cuya designación se da traslado a la demandada para que dentro de segundo día pueda nombrar otro perito que intervenga en el avalúo, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Y con el fin de que sirva de requerimiento y notificación a la entidad demandada, hoy en paradero desconocido, expido el presente edicto en Cieza a nueve de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, María del Carmen Orenes Barquero.

Número 1810

**PRIMERA INSTANCIA
HUÉSCAR
(Granada)**

EDICTO

Don Miguel Vargas Vasserot, Juez de Primera Instancia de Huéscar y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario hipotecario 110/92, promovidos por Caja General de Ahorros de Granada, representado por el Procurador don Andrés Morales García, contra Navarro García, Mármoles Castril, S.L., José M.ª López Pérez y Juana en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez por plazo de veinte días y valoración que se dirá, la siguiente finca:

1. Nave industrial de cincuenta metros de longitud por quince metros de ancho, o sea, setecientos cincuenta metros cuadrados, con una altura de siete metros cuadrados y setenta centímetros, libre de pilares, con estructura metálica, dotada de puertas y ventanas para luz y ventilación, aseos para el personal y sistema de decantación de aguas, mediante balsas, enclavada dentro de una porción de tierra de monte, en su viento de Oeste, en Campo Cebas, del término municipal de Castril, teniendo su fachada al Sur, de cabida sesenta y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas.

Es la finca número 10.854 del Registro de la Propiedad de Huéscar, inscrita al folio 159, libro 126.

Valorada a efectos de subasta en quince millones setecientos setenta mil pesetas.

Es propiedad de Mármoles Castril, S.L.

2. Solar para edificar, en carretera de Murcia, de la ciudad de Cehégín (Murcia) sin número, de quinientos un metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Finca número 21.844 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, inscrita al folio 127, libro 268 de Cehégín.

Valorada en cuatro millones trescientas setenta mil pesetas.

Es propiedad de don José María López Pérez y doña Juana Navarro García.

3. Vivienda. Que se señala con el número cuatro, en

la tercera planta alta del edificio en que se integra, calle Obispo Caparrós treinta y cinco, de Cehegín (Murcia), por donde tiene su entrada por escalera, de una superficie de setenta y cinco metros cuadrados, y se compone de vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios, cocina, baño y solana. Tiene como anexo en la terraza del edificio un cuarto trastero, señalado con el número dos. Se le asigna una participación de veinticinco enteros por cien, en relación al valor total del edificio y elementos comunes.

Es la finca número 18.851 del Registro de la Propiedad de Caravaca, inscrita al folio 162 del libro 225 de Cehegín.

Valorada en tres millones trescientas mil pesetas.

Propiedad de los anteriores.

4. Casa sin número de policía, parte de la conocida por Casa Nueva, partido y Cortijada de Archivel, barrio de Santa Bárbara del término municipal de Caravaca (Murcia), está compuesta por dos plantas o pisos, distribuidos en varios departamentos y patio a la derecha entrando a la misma: mide de superficie lo edificado cincuenta y un metros cuadrados, y el referido patio ciento cincuenta y tres metros cuadrados, o sea, la finca total mide doscientos cuatro metros cuadrados.

Es la finca número 19.199 del Registro de la Propiedad de Caravaca, inscrita al folio 141, libro 330.

Valorada en setecientos sesenta mil pesetas.

5. Trozo de tierra de riego de dos veces al año, en el término municipal de Caravaca, partido de Archivel, sitio de la Acequia Alta, labor nombrada de los Partidores, de una hectárea sesenta y ocho áreas y noventa centiáreas.

Es la finca número 25.641, del Registro de la Propiedad de Caravaca, inscrita al folio 144, libro 393.

Valorada en tres millones doscientas treinta mil pesetas.

Caso de no encontrarse a los demandados en su domicilio, servirá el presente edicto para notificarles las fechas de subasta a Mármoles Castril, S.L., don José María López Pérez y doña Juana Navarro García.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. se encuentran en la Secretaría.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Granada, 3, de esta ciudad y horas de las diez del día dieciséis del próximo mes de abril, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en la que ha sido valorada de cantidades antes indicadas. No admitiéndose posturas que no cubran dicho valor.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el veinte por ciento de la tasación que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder a un tercero el remate.

Tercero. Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estando a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la L.H.

Cuarta. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas derivan.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día catorce de mayo a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiendo posturas inferiores a la mencionada valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día once de junio a las diez horas en la referida Sala de Audiencia sin sujeción a tipo.

Dado en Huéscar a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Juez, Miguel Vargas Vasserot.—El Secretario.

Número 1817

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente de dominio seguido ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena con el número 26/96 a instancia del Procurador Sr. Frías Costa, en nombre y representación de doña Ramona Pérez Calderón y doña María, doña Josefa y don Juan Pardo Pérez, para hacer constar en el Registro de la Propiedad de La Unión la mayor cabida y medidas exactas de la siguiente finca:

"Finca sita en el paraje de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Linda: al Norte, con vereda y ferrocarril de FEVE; al Sur, con Juana Cabezas Sánchez, Genaro Sánchez Navarro y Juan Saura Martínez; al Este, con Antonio García Ruiz y Gerardo Sánchez Soria, y al Oeste, con vereda y monte".

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, folio 6, libro 12, sección 1.ª, finca n.º 612. Siendo la superficie real de la citada finca de 5.980 metros cuadrados en lugar de los 874'97 metros cuadrados que figuran en el Registro.

Por medio del presente se cita a doña Juana Cabezas Sánchez y don Genaro Sánchez Navarro, que figuran como colindantes en el Registro de la Propiedad y cuyo paradero actual es desconocido, así como a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que dentro del término de diez días a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Cartagena, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 L.H., con el número 374/95, a instancias del demandante Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Sr. Cárceles Nieto, contra Despacho de Empresas, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 22 de abril de 1997 y hora de las 11 de su mañana; para la segunda, en su caso, el día 22 de mayo de 1997 y hora de las 11 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 24 de junio de 1997 y horas de las 11 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, que asciende a las cantidades que se indicarán a continuación; para la segunda, el 75% del mencionado tipo, y para la tercera, sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, a excepción del ejecutante, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexta: Si por cualquier causa, los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al que publicado, exceptuándose los sábados.

Bienes objeto de subasta:

I) Urbana. Piso vivienda 1.º derecha o puerta izquierda, de la escalera subiendo, del edificio en calle Pin-

tor Balaca, bloque I, de esta ciudad; está situada en planta primera, sin contar la baja; su superficie edificada es de ciento veinticinco metros y diez decímetros cuadrados y se compone de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, aseo de servicio, paso y galerías o terrazas, siendo la superficie útil de noventa y nueve metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: por el Este, calle Príncipe de Asturias; Oeste, patio de luces de este edificio y en parte con la vivienda tipo B de esta misma planta; Norte, la vivienda tipo D del bloque II, y Sur, la vivienda tipo B de esta planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Do, al tomo 2.270, libro 273, Sección San Antón, folio 48, finca número 26.472, inscripción 3.ª.

Tasada a efectos de subasta en 22.500.000 pesetas (veintidós millones quinientas mil pesetas).

II) Una sesenta ava parte indivisa de la finca número 18.638, consistente en local de planta de calle del edificio indicado. Ocupa una superficie construida de mil cuatrocientos sesenta y seis metros, ochenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, herederos de José Sánchez Blaya; Sur, calle Pintor Balaca, lindando también por este lindero con el local Tres-I y en parte, hueco de escalera; Este, locales Tres-V y Tres-VIII y en parte, hueco de escalera y señores Sánchez Martín, y Oeste, don Florentino Pérez García y otros y en parte, el local Tres-I.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II, al tomo 2.222, libro 230, sección San Antón, folio 122, finca número 18.638, inscripción 3.ª.

Tasada a efectos de subasta en 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas).

Dado en Cartagena a 22 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 1841

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE QUINTANAR DE LA ORDEN**

EDICTO

Doña Cristina Marina Benito, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Quintanar de la Orden.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 139/96, a instancia de don Jesús Ramírez Montalbán, representado por la Procuradora de doña María José Guerrero García, contra doña Carmen Meseguer Bernal y otro, sobre acción declarativa de dominio y otros extremos, en cuyos autos se ha acordado emplazar a la demandada arriba referida, por desconocerse el domicilio de la misma, para que en el plazo de diez días se persone en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere así, será declarada en rebeldía, parándose el perjuicio a que ha lugar en Derecho.

Dado en Quintanar de la Orden a 21 de noviembre de 1996.—El Secretario.

Número 1827

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia) y a instancia de don José Ros Martínez, don José Antonio Marín Abellán y don José Abellán Nortes, representado por la Procuradora Sra. Abril Ortega, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria número 24/97, para la liberación del siguiente gravamen: parcela de treinta y cuatro hectáreas de terreno laborable que poseen don José Piñero, don Alfonso Vázquez y don Juan Buitrago, teniendo dichos terrenos un abrevadero en el Río Quípar y cuya cabida no está incluida en la finca:

Rústica. En término de Calasparra, partido del Río Quípar, un trozo de terreno montuoso, que produce esparto, pastos y leña de monte bajo, de cabida cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas y noventa centiáreas, denominado Sierra de la Palera, que es parte del lote número cuatrocientos treinta y tres del inventario de bienes del Estado de quien procede y se conoce por Lote de la Solana. Linda: Norte, Lote de la Umbría, de doña Antonia Gómez Piñera; Este, término de Cieza; Oeste, Río Quípar, sus lamadenes y Confederación Hidrográfica del Segura, y Sur, terrenos montuosos de don Alfonso Perona, Senda de la Yesera por medio, resto de la finca matriz y en parte, carretera del Pantano de Don Alfonso XIII. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.313, libro 176 de Calasparra, folio 64, finca número 1.203. Habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, citar a los titulares de don José Piñero, don Alfonso Vázquez y don Juan Buitrago, cuyas demás circunstancias personal y domicilios de desconocen, o sus causahabientes y a cualquier otra persona que le pudiera interesar, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente edicto comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a 23 de enero de 1997.—El Oficial en funciones de Secretario.

Número 1828

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 714/91, se tramitan autos de ejecutivo a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Ramón Sánchez y doña Antonia Peñalver Fernández, sobre reclamación de 4.850.000 pesetas, en los que por provi-

dencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 9 de abril de 1997; en segunda subasta, el día 7 de mayo de 1997, y en tercera subasta, el día 4 de junio de 1997, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11,30 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si alguna subasta se suspendiese por causa mayor pasará al siguiente día, a la misma hora.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el actor.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Número uno: Vivienda situada en planta baja, marcada con el número 8 de la calle Cruz del Sur, en Sangonera la Verde, partido de El Palmar, término de Murcia, distribuida en diferentes habitaciones, con una superficie construida de 115,80 metros cuadrados y un patio descubierto al fondo que ocupa 106,90 metros cuadrados, el cual también tiene acceso desde la calle a través de su pasillo. Linda: Sur o frente, calle de su situación; derecha entrando, zaguán y escalera de acceso a la vivienda de planta alta, José Jiménez Franco, finca de Pedro Díaz Peñalver, y fondo, la de Antonio Bernal. Se le asigna una cuota de participación en relación con el total del edificio de cincuenta centésimas, con un valor a efectos de subasta de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

Dado en la ciudad de Murcia a 29 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.